

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 191

SERIE 2000 - 2001

ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR LA SUMA DE \$ 39,645,000 EN BONOS DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 2001, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 ("Ley Núm. 64) del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

POR CUANTO, en virtud de la Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, bonos o cualquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

POR CUANTO, el Artículo 5(c) de la Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, bonos o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO, los procedimientos requeridos por la Ley Núm. 64 previos a la emisión de este "Bono de Obligación Especial Municipal" y el recibo de su producto por el Municipio podrían tomar un período de tiempo de noventa (90) días; y

POR CUANTO, el Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de \$ 39,645,000 para la construcción de varias obras.

POR CUANTO, La Ley Núm. 64, autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operaciones; y

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$ 39,645,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial" emitido al amparo de la Ley Núm. 64, para la construcción de varias obras y de la emisión.

POR CUANTO, la Asamblea Municipal (la "Asamblea") estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco y la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$ 39,645,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para:

(A) Construcción de las siguientes obras:

(1) Mausoleo y mejoras al Cementerio Municipal	\$ 7,600,000
(2) Escuela de Bellas Artes	19,900,000
(3) Adquisición de Terrenos	10,400,000
(4) Remodelación del centro urbano _Fase III	1,600,000

(B) Gastos Legales y de financiamiento 145,000

TOTAL \$39,645,000

Sección 2. Con el fin de obtener los fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2001" del Municipio, en la suma total de principal Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Dólares (\$ 39,645,000). Dicho bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2001"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal e intereses el 1 de julio, de tal año o años o nos más tarde del 2025, el primer plaza será el 1 de julio de 2001; y la tasa de intereses será revisada el 1^{ro} de enero, 1^{ro} de abril, 1^{ro} de julio, y 1^{ro} de octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Asamblea Municipal a vender los bonos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental"), sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o el Alcalde la adjudicación de la venta de esos bonos. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Asamblea Municipal y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$ 39,645,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial" emitido al amparo de la Ley Núm. 64, para la construcción de varias obras y de la emisión.

POR CUANTO, la Asamblea Municipal (la "Asamblea") estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco y la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$ 39,645,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para:

(A) Construcción de las siguientes obras:

(1) Mausoleo y mejoras al Cementerio Municipal	\$ 7,600,000
(2) Escuela de Bellas Artes	19,900,000
(3) Adquisición de Terrenos	10,400,000
(4) Remodelación del centro urbano _Fase III	1,600,000

(B) Gastos Legales y de financiamiento 145,000

TOTAL \$39,645,000

Sección 2. Con el fin de obtener los fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2001" del Municipio, en la suma total de principal Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Dólares (\$ 39,645,000). Dicho bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2001"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal e intereses el 1 de julio, de tal año o años o nos más tarde del 2025, el primer plaza será el 1 de julio de 2001: y la tasa de intereses será revisada el 1^{ro} de enero, 1^{ro} de abril, 1^{ro} de julio, y 1^{ro} de octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Asamblea Municipal a vender los bonos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental"), sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o el Alcalde la adjudicación de la venta de esos bonos. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Asamblea Municipal y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido

ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta de los bonos directamente al Banco Gubernamental al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco Gubernamental y el cual resulte para el municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>
2001	\$ 535,000	2013	\$1,365,000
2002	580,000	2014	1,475,000
2003	635,000	2015	1,595,000
2004	685,000	2016	1,720,000
2005	740,000	2017	1,860,000
2006	795,000	2018	2,005,000
2007	860,000	2019	2,165,000
2008	930,000	2020	2,340,000
2009	1,005,000	2021	2,530,000
2010	1,085,000	2022	2,730,000
2011	1,170,000	2023	2,950,000
2012	1,265,000	2024	3,185,000
		2025	3,440,000

Sección 4. El "Bono de Obligación Especial Municipal de 2001" será firmado por el Alcalde y el Secretario certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este empréstito con el Banco. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

NUM. 1

\$

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO
BONOS DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 2001

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de (\$ 39,645,000) en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>
2001	\$ 535,000	2013	\$1,365,000
2002	580,000	2014	1,475,000
2003	635,000	2015	1,595,000
2004	685,000	2016	1,720,000
2005	740,000	2017	1,860,000
2006	795,000	2018	2,005,000
2007	860,000	2019	2,165,000
2008	930,000	2020	2,340,000
2009	1,005,000	2021	2,530,000
2010	1,085,000	2022	2,730,000
2011	1,170,000	2023	2,950,000
2012	1,265,000	2024	3,185,000
		2025	3,440,000

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono a una tasa de interés de doce por ciento (12%) anual a aquel tipo o tipos de interés que pueden ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a ser pagaderos semestralmente los días 1^{ro} de enero y 1^{ro} de julio de cada año. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de marzo de 2001 será, de 7.37 % anual.

Este bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2001", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho Bono.

Este bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo , bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado sobre el mismo y certificado por su Secretario el ____ de _____ de 2001.

Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 5. A tenor con las disposiciones de la Ley Num. 64, los Bonos autorizados serán emitidos bajo las disposiciones de esta ordenanza y vendidos en venta privada directamente al Citibank, N.A., Inc., bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3ra. de esta Ordenanza.

Sección 6. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 7. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de GUAYNABO, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

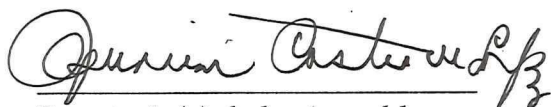
Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma .

Sección 9. Toda Ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

Sección 10. El Banco aprobó la contratación del préstamo autorizado por esta Ordenanza el ____ de _____, de 20 ____.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy ____ de _____ de 200 ____.

Presidente - Asamblea Municipal
de Guaynabo, Puerto Rico



Secretario(a) de la Asamblea
Guaynabo, Puerto Rico

APROBADO: ____ de _____ de 20 ____.

Alcalde del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)


CERTIFICACION

CERTIFICAMOS, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 191, Serie ~~19~~²⁰⁰⁰⁻⁰¹, adoptada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 20 01.

ORDENANZA AUTORIZADA LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR \$ 39,645,000 EN BONO DE OBLIGACION ESPECIAL MUNICIPAL DE 20 01 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO , CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

SE CERTIFICA, ADEMAS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Milagros Pabón, Juan A. Martínez Cintrón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Delgado Morales, Francisco Nieves Figueroa, Miguel A. Negrón-Rivera, Carmen Báez Pagán, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis Carlos Maldonado Padilla, Aida Márquez Ibáñez, Javier E. Allende, Ramón Ruiz Sánchez, Elsie Droz Rodríguez, Juan Berrios Arce, Adolfo A. Rodríguez Burgos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Guaynabo, hoy día 15 de febrero de 2001.


Secretario(a) Asamblea Municipal
de Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRO UNA VISTA PUBLICA

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO;

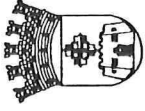
QUE UNA VISTA PUBLICA FUE CELEBRADA A LAS 7:00 P.M. DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2001, EN RELACION CON LA ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR LA SUMA DE \$39,645,000 EN BONOS DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 2001, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y QUE UNA VEZ TERMINADA DICHA VISTA PUBLICA SE PROCEDIO A LA CONSIDERACION Y ADOPCION FINAL DE LA ORDENANZA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA MUNICIPIO.

HOY DIA 15 DE FEBRERO DE 2001.

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
GUAYANBO, PUERTO RICO

SELLO OFICIAL



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION DE PUBLICACION Y EXPOSICION AL PUBLICO

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:


QUE EL AVISO DE VISTA PUBLICA SEÑALADA PARA CELEBRARSE EL DIA 26 DE ENERO DE 2001, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO EL VOCERO EN LA EDICION CORRIGIDA AL DIA 26 DE ENERO DE 2001, HABIENDOSE EXPUESTO EN DOS SITIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD 10 DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE DICHA VISTA, A

SABER:

TABLON DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA

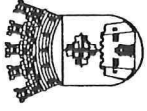
TABLON DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

DADA EN GUAYNABO, PUERTO RICO, HOY 15 DE FEBRERO DE 2001.


SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYNABO, PUERTO RICO



SELLO OFICIAL



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIO

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA PARA LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2001, EN LA CASA ALCALDIA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 15 DE FEBRERO DE 2001.


SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYNABO, PUERTO RICO



ASAMBLEA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
GUAYNABO, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Guaynabo, Puerto Rico, a las 7:00 P .M. el 12 de febrero, 2001. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán

Carmelo J Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida M. Márquez Ibáñez
Javier E. Allende
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

AUSENTES

El Presidente Milagros Pabón Adorno presentó de ordenanza, intitulado:

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 10,455,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

la cual fue leída en su totalidad.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

El Legislador Municipal Guillermo Urbina Machuca, entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Legislador Municipal, Francisco Nieves Figueroa, y la ordenanza fue aprobada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Milagros Pabón Adorno
Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán

Carmelo J. Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida M. Márquez Ibáñez
Javier E. Allende
Ramón Ruíz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

EN LA NEGATIVA

El Legislador Municipal Carlos M. Santos Otero propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión ordinaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, reunida a las 7:00, P.M., del día 12 de febrero de 2001, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de "Bonos de Obligación General Municipal de 2001" del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico en la cantidad de \$ 10,455,000.

Dicha reunión de la Asamblea Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 15 de febrero de 2001.

Secretario de la Asamblea Municipal
de Guaynabo, Puerto Rico

(sello)